DISP. 1220/93
UOM c/ BRONCE

Hoja Uno

40

EXPTE. Nº 921.541/92
RAMA: Nº 5 "BRONCEROS,ORFEBREROS y AFINES.
INDUSTRIAS METALURGICAS MANUFACTURERAS LIVIANAS."

A N E X O I

ESCALA DE SALARIOS BASICOS C.C.T Nº 260/75

CATEGORIA	VALORES VIGENTES Desde 1º/11/93	VALORES VIGENTES Desde 1º/3/94
PEON	1.38	1,42
OPERARIO	1.47	1,52
OPERARIO CALIFICADO	1,59	1,64
MEDIO OFICIAL	1,72	1,77
OPERARIO ESPECIALIZADO	1.84	1,89
OPERARIO ESP.MULTIPLE	1.95	2.00
OFICIAL	2,03	2,09
OFICIAL MULTIPLE	2,19	2,25
MAQ.ROTATIVA UN COLOR	2.05	2,11
MAQ.ROT.MAS DE UN COL.	2.20	2,27
TRANSP.Y FOTOCOPIADOR	2,12	2.18
ARMADOR Y TRASISTA	2.12	2.18
MAQUINISTA DE PLANA	2,05	2,11
MAQUINISTA DE POMO	1.97	2,03
MAQ.DE PAPEL MET.	1,97	2,03
ADMINISTRATIVO:		
4TA.(Cuarta)	402,-	414,-
3RA.(Tercera)	368,-	379,-
2DA.(Segunda)	319,-	328.-
1RA.(Primera)	287,-	296,-
TECNICO:		
6TA.(Sexta)	440,-	453,-
5TA.(Quinta)	402,-	414,-
4TA.(Cuarta)	386,-	398.-
3RA.(Tercera)	341,-	351,-
2DA.(Segunda)	319,-	328.-
1RA.(Primera)	287,-	296,-
AUXILIAR:		
3RA.(Tercera)	341,-	351,-
2DA.(Segunda)	299,-	309,-
1RA.(Primera)	275,-	283,-
MENOR AYUDANTE OBRERO		
14 Y 15 Años	1,28	1,32
16 y 17 Años	1,33	1,37

Continúa en Hoja DOS

EXPTE.Nº 921.541/92

Hoja DOS DEL ANEXO 1

APRENDICES		
1er. Año	1,23	1,26
2do. Año	1,28	1,32
3er. Año	1,33	1,37
4to. Año	1,39	1,43
ENPLEADOS MENORES		
6 (Seis) HORAS:		
14 Años	215,-	221,-
15 Años	222,-	229,-
16 Años	222,-	229,-
17 Años	224,-	230,-
8 (Ocho) HORAS:		
16 Años	253,-	261,-
17 Años	262,-	270,-
FOGUISTAS C/PATENTE:		
Primera	2,19	2,25
Segunda	2,03	2,09
Tercera	1,95	2,00
CHOFERES:		
C/Registro DNV	2,19	2,25
C/Registro Profesio.	2,03	2,09
C/Registro de Carga	1,95	2,00
PAGOS ESPECIALES		
ADICIONALES:		
Art.53- Titulo Tecnico	2,32	2,39
Art.54- Titulo Secund.	2,32	2,39
Art.55- Idiomas	4,34	4,48
Art.56 a-Padres Incap.	6,32	6,50
Art.58- Fallec.Famili.	46,-	48,-
Art.59- Serv.Militar	21,-	22,-
Art.60- Cobranza	1,69	1,74
Art.61 a-Ensobrado	0,47	0,48
Art.61 b-Ens.y Pago	0,92	0,95
Art.62- Tarea Emp.	2,90	2,99
Art.63- Llam.Fuera h.	1,13	1,16
Art.64- Falta vacant.	0,02	0.02
Art.91 a-Garant.Corre	12.64	13.02
Art.91 b- " "	42,18	42,18
3ra- Categ.Choferes	1,70	1,75

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

EXPTE. Nº 921.541/92
RAMA: BRONCEROS.

----En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1993, siendo las 17:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, ante mí, Juan A. PASTORINO- DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, asistido por el Sr. Raúl O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2 y los Sres. Pedro MATHEU y Enrique ESTEVEZ por la Comisión de Productividad y Salario; los Sres. Lorenzo Mariano MIGUEL, Gregorio MINGUITO, Naldo BRUNELLI, Carlos GDANSKY, Raúl TORRES, Alfredo YAÑEZ, Julio COSENTINO, Juan BELEN, Julio CONTRERAS, Antonio CALO, Heraclio BERTOLDI y Juan C. CHUMEN, en representación de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, juntamente con sus letrados apoderados Dr. Segundo CORDOBA, Dr. Hugo RODRIGUEZ y Dr. Tomás CALVO, por una parte y por la otra lo hacen los Sres/ Roberto DE RENZIS, Ing. Jorge CERIA, Ing. Alberto ITALIA, Rita/ ULLA, Hugo OLMOS, Ricardo GUELL, Juan C. SOSA y Federico MUHLEMBERG por el sector empresarial representativo de la presente rama.----------

~~Gerardo CHARADIA~~

----Declarado abierto el acto por el Director Nacional, y luego de un amplio cambio de opiniones entre las partes intervinientes, las mismas, de común acuerdo, convienen: .-.-.-
1-Este acuerdo está referido exclusivamente a la materia remuneratiVa para todos los trabajadores de los establecimientos comprendidos en esta rama, cuya vigencia es a partir del 01/11/93 y hasta el 31/10/94; y no debe considerarse como elemento determinante del régimen establecido en el art. 2 del convenio colectivo de trabajo Nº 260/75 el que queda suspendido para estos efectos.----------
2-Los valores remuneratorios acordados son los consignados en/ las planillas anexas, que suscriptas por las partes integran el presente acuerdo. Las partes dentro del plazo de tres días podrán manifestarse por eventuales errores de cálculo o diferencias numéricas.----------
3-Los valores consignados en los términos acordados y explicitados en la planilla anexa, constituyen un sinceramiento salarial que, incluyen y/o compensan y/o absorben hasta su concurrencia: a- las mejoras y/o incrementos otorgados en las empresas independientemente del concepto por el cual se hubieren otorgado o dado a cuenta, con excepción de los sistemas de premios medibles, desde el 1/04/91; b-Cualquier aumento o ajuste salarial general que puedan disponer las autoridades/

F.5008

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

EXPTE. Nº 921.541/92
RAMA: BRONCEROS.

..//
con carácter remunerativo o no remunerativo, aún cuando dicho/ aumento general se disponga sobre las remuneraciones normales/ habituales, nominales y/o permanentes, o sobre los básicos // convencionales al día 1º de noviembre de 1993; c-Cualquier // diferencia de cálculo y/o interpretación de las normas lega-/ les y/o convencionales que pudiere existir respecto de los // valores indicados en la escala anexa que forma parte inte-// grante de este convenio y/o que configuren una duplicación // de pagos y/o doble imputación de rubros.----------
4-Las partes acuerdan habilitar las modalidades de contrata-/ ción previstas en la ley 24.013.----------
5-Queda expresamente aclarado y convenido que se ha negocia-/ do sobre todas las materias incluidas en el art. 24 de la ley/ 24.013 y que la eventual falta de conclusiones sobre algunas/ de estas materias, no puede impedir la homologación del acuer/ do que se suscribe.----------
6-Las partes asumen el compromiso efectivo de no realizar me-/ didas de fuerza de cualquier naturaleza durante el período del/ acuerdo, relativo a lo acordado en el presente convenio.-------
7-El sector gremial deja constancia que lo actuado por ellos / es "ad-referendun" de lo que dispongan los cuerpos orgánicos // de la entidad.----------

----A esta altura del acto el Sr. Director Nacional recibe // el original del anexo salarial acompañado por las partes pa-/ ra formar parte integrante e indivisible de la presente acta..

----Siendo las 19:30 horas se da por terminado el acto previa/ lectura y ratificación ante mí, que certifico.----------

REP. EMPRESARIAL

REP. SINDICAL

Juan A. Pastorino
Director Nac. Rel. Trabajo

F.5008